



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 FEB. 2022

**Visto:** El Memorando Nº 4246-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2080286, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de comunicación en el Sistema Nacional de Salud; asimismo, el artículo 9º establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) deben incorporar en forma progresiva, en su cartera de servicios, la prestación de los servicios de Telesalud, garantizando su sostenibilidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, modificó la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, y dictó disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud; establece en el artículo 7º que el sector salud implementa los ejes de desarrollo de la telesalud en el ámbito de su competencia. Las IPRESS realizan las gestiones que se encuentren a su cargo, a efectos de implementar y desarrollar el servicio de telesalud de acuerdo a su capacidad resolutoria y de recursos disponibles, como estrategia para atender la demanda y lograr un mayor acceso a los servicios de salud. En caso de declaratoria de emergencia nacional o alerta roja, las IPRESS brindan el servicio de telemonitoreo, telegestión y telegestión de manera obligatoria, de acuerdo a su capacidad resolutoria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 104-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 303-MINSA/2021/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2020, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2020-SA, se establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 022-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM-CRT, la Coordinadora Regional de Telesalud y Pronahebas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita aprobación con acto resolutorio de IPRESS que cuentan con cartera de servicio de telemedicina según RENIPRES, de acuerdo a la Directiva Nº 303-MINSA/2021/DGOS, "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el año 2021, a la DIRESA Huancavelica le corresponde la ficha Nº 15: Implementación y Uso de Telemedicina. 1. Implementación del servicio de Telemedicina: Mide el porcentaje de establecimientos de salud que han implementado que cuentan con cartera de Telemedicina según RENIPRES; 2. Uso del servicio de telemedicina: Mide el uso del servicio de telemedicina por establecimiento de salud. Para efectos de la evaluación de los convenios de gestión 2021 se consideran los siguientes servicios de telemedicina: Teleinterconsulta y



Telemonitoreo; 3. Indicador para DIRESA. La finalidad de la aprobación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que cuentan con Cartera de Servicio de Telemedicina según RENIPRES, de la Región Huancavelica, es para la evaluación y la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, los mismos que serán evaluados en el cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el año 2021; en consecuencia, mediante Memorando N° 4246-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que cuentan con Cartera de Servicio de Telemedicina según RENIPRES, de la Región Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON CARTERA DE SERVICIO DE TELEMEDICINA SEGÚN RENIPRES**

DIRESA/IPRESS	CATEG. IPRES	RENIPRES	CATEG	
HOSPITAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	3853	II-2	
ANGARAES	HOSPITAL PROVINCIAL DE JIRCAJ	3943	II-1	
	JULCAMARCA	3962	I-3	
	ANCHONGA	3958	I-1	
	SECCLLA	3969	I-3	
	CCOCHACCASA	3955	I-3	
	CHINCHO	3963	I-1	
	YUNYACCASA	3973	I-1	
	HUAYLLAY GRANDE	3954	I-2	
	CCARHUAPATA	3945	I-2	
	PARCO ALTO	3959	I-3	
	BUENOS AIRES DE PARCO CHACAPUNCU	6901	I-3	
	CUTICSA	11768	I-1	
	HUANCAMELICA	HUANDO	3899	I-4
		PALCA	3902	I-3
CONAICA		3904	I-3	
VIÑAS		3910	I-3	
SAN JUAN DE CCARHUACC		3885	I-3	
MOYA		4115	I-3	
YAULI		3879	I-4	
CCASAPATA		3884	I-3	
ACORIA		3864	I-3	
IZCUCHACA		3889	I-3	
NUEVO OCCORO		3909	I-3	
AYACCOCHA		3873	I-3	
AÑANCUSI		3865	I-3	
CENTRO DE SALUD MENTAL HVCA		28483	I-3	
SANTA ANA	3859	I-3		



	SAN CRISTOBAL	3961	I-3
	ASCENSION	3854	I-4
ACOBAMBA	HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA	3917	II-1
	PAUCARA	3930	I-4
	CHOCLOCOCHA	3924	I-3
	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ACOBAMBA	22075	I-3
	ANTA	3939	I-3
	PUCA CRUZ	3938	I-3
	TINQUERCCASA	3931	I-3
	HUAYANAY	3940	I-3
	CAJA ESPIRITU	3926	I-3
	CHANQUIL	3942	I-2
	TAYACAJA	HOSPITAL DE PAMPAS	4074
COLCABAMBA		4090	I-4
ACRAQUIA		4077	I-3
DANIEL HERNANDEZ		4083	I-3
ACOSTAMBO		4098	I-3
TINTAY PUNCO		6628	I-3
PAZOS		4104	I-3
HUACHOCOLPA		4129	I-3
HUARIBAMBA		4109	I-3
SALCABAMBA		4086	I-3
QUICHUAS		3894	I-3
SANTIAGO DE PICHUS		4111	I-3
CARPAPATA		4092	I-2
OCORO		4094	I-2
ANDAYMARCA		4091	I-3
AHUAYCHA		4080	I-2
SOCORRO		4076	I-2
SAN ISIDRO DE ACOBAMBA		4122	I-3
SURCUBAMBA		4128	I-4
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TAYACAJA		26004	I-3
CASTROVIRREYNA		TICRAPO	4012
	TANTARA	4030	I-3
	AURAHUA	4019	I-3
	VILLA DE ARMA	4017	I-3
	HUACHOS	4024	I-3
	CASTROVIRREYNA	4002	I-4
	COCAS	4006	I-2
	HUAJINTAY	40258u	I-1
	MOLLEPAMPA	4015	I-2
	SANTA ANA	4008	I-2
HUAYTARA	HUAYTARA	4036	I-4
	SANTIAGO DE CHOCORVOS	4054	I-3
	AYAVI	4049	I-2
	OCOYO	4071	I-2
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	4040	I-2



	CORDOVA	4064	I-3
	PILPICHACA	4042	I-3
CHURCAMP	CHURCAMP	3976	I-4
	LOCROJA	3978	I-3
	ANCO	3984	I-3
	PAUCARBAMBA	3989	I-3
	CHINCHIHUASI	3992	I-2
	CCARANACC	3982	I-1
	HUARIBAMBILLA	3991	I-2
	PACHAMARCA	3994	I-1

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente resolución a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819

DJMG/JCNE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
INTERESADOS.-